

90

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01779

No se accede a la reprogramación de la audiencia establecida para este asunto, dado que la excusa la debe aportar la parte y su apoderado o solo la parte para que sea viable la fijación de una nueva data, pues en este caso, la justificación solo es aportada respecto del mandatario judicial de la parte demandante. Además, el apoderado judicial tiene la posibilidad de sustituir el poder conferido (art. 75 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-121 de 23 de julio de 2021.